

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Instructivo para obtener el
“Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se establezca que el estudio, programa o proyecto de inversión no mantiene saldos presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidar”

SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSECRETARÍA DEL TESORO NACIONAL

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500

www.finanzas.gob.ec



Aprobado por:	Econ. Olga Núñez - Subsecretaria de Presupuesto	 Firmado electrónicamente por: OLGA SUSANA NUNEZ SANCHEZ
Aprobado por:	Econ. Magdalena Vicuña - Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental	
Aprobado por:	Cpa. Humberto Ramírez Subsecretario del Tesoro Nacional	
Revisado por:	Econ. Tatiana Calán - Directora Nacional de Egresos no Permanentes	 Firmado electrónicamente por: TATIANA ELIZABETH CALAN PENAFIEL
Revisado por:	Econ. Jenny Guerrero - Directora Nacional de Estados Financieros	
Revisado por:	Ing. Nathali Ponce - Directora Nacional del Sistema Único de Cuentas	 Firmado electrónicamente por: NATHALI ELIZABETH PONCE MARTINEZ
Elaborador por:	Econ. Jaime Carrión- Analista Dirección Nacional de Egresos no Permanentes.	
Elaborador por:	Ing. Jaime Sosa - Analista Dirección Nacional de Estados Financieros	
Elaborador por:	Ing. Ángel Caraguay- Analista Dirección Nacional del Sistema Único de Cuentas	 Firmado electrónicamente por: ANGEL EDUARDO CARAGUAY RAMIREZ
Fecha de emisión:	14/02/2023	

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

Contenido

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	4
2. OBJETIVO	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4. LINEAMIENTOS QUE DEBEN REVISAR LAS ENTIDADES PREVIO A REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES Y DE TESORERÍA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.....	5
4.1. LINEAMIENTOS SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO	5
4.2. LINEAMIENTOS SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	5
4.3. LINEAMIENTOS SUBSECRETARÍA DEL TESORO NACIONAL.....	7
5. SOLICITUD Y EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.....	8

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

Instructivo para obtener el “Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se establezca que el estudio, programa o proyecto de inversión no mantiene saldos presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidar”

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

La Secretaría Nacional de Planificación mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNP-SNP-2021-0011-A de 26 de noviembre de 2021, expide las normas que contienen los lineamientos para procesos de cierre y baja de estudios programas y proyectos de inversión pública a cargo de las entidades públicas.

El citado Acuerdo Ministerial hace referencia a:

- Capítulo II: Del cierre de estudios, programas y proyectos de inversión pública
- Capítulo III: De la baja de estudios, programas y proyectos de inversión pública
- Capítulo IV: De la baja de estudios, programas y proyectos de inversión para entidades implicadas en procesos de fusión, supresión, transformación o reorganización.

En este contexto, el artículo 6 numeral iv, artículo 10 numeral iv y artículo 14 numeral v del citado Acuerdo, hace mención a los documentos habilitantes; y, uno de ellos es el *“Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se establezca que el estudio, programa o proyecto de inversión no mantiene saldos presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidar”*.

2. OBJETIVO

Instruir a las instituciones públicas el procedimiento a seguir, para solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el *“Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se establezca que el estudio, programa o proyecto de inversión no mantiene saldos presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidar”*.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo es de aplicación para las entidades del Presupuesto General del Estado que requieran el *“Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se establezca que el estudio, programa o proyecto de inversión no mantiene saldos presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidar”*.

4. LINEAMIENTOS QUE DEBEN REVISAR LAS ENTIDADES PREVIO A REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES Y DE TESORERÍA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Previo a realizar la solicitud de la emisión del *“Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se establezca que el estudio, programa o proyecto de inversión no mantiene saldos presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidar”*, la entidad deberá considerar lo siguiente:

4.1. LINEAMIENTOS SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

- 4.1.1. La entidad ejecutora deberá verificar que no existan saldos presupuestarios a la fecha de la solicitud del pronunciamiento.
- 4.1.2. Si al momento de la revisión de los saldos presupuestarios por parte de la Subsecretaría de Presupuesto, se identifica que no existe información presupuestaria (detallada en el numeral 5) o que presente saldos, se notificará a la entidad requirente a efectos de que realice nuevamente el requerimiento.

4.2. LINEAMIENTOS SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- 4.2.1. Es obligación de la entidad, revisar la ejecución del programa o proyecto y que el mismo no mantenga saldos contables en los subgrupos que se describen a continuación:

- 112 Anticipos de Fondos
- 124 Deudores Financieros
- 151 Inversiones en Obras en Proceso
- 152 Inversiones en Programas en Ejecución

- 161 Propiedad, Planta y Equipo de Administración para Regulación y Ajustes
- 162 Propiedad, Planta y Equipo de Producción para Regulación y Ajustes
- 163 Inversiones en Obras en Proceso para Regulación y Ajustes
- 164 Inversiones en Programas en Ejecución para Regulación y Ajustes
- 165 Inventarios de Consumo Corriente para Regulación y Ajustes

Los saldos contables en los subgrupos señalados anteriormente, deben ser revisados, en relación a la estructura presupuestaria del programa, subprograma y proyecto a certificar.

- 4.2.2. Adicionalmente, deberá revisar la cuenta contable 111.04 “Banco Central del Ecuador Fondos de Préstamos y Donaciones - TE”, en el auxiliar 03 que está conformado por la fuente de financiamiento, organismo financiador y correlativo o préstamo, del proyecto o programa sujeto de revisión.
- 4.2.3. Los saldos contables, vinculados al programa o proyecto a certificar deben mantener saldos cero (USD 0,00) en débitos y créditos.
- 4.2.4. Si la entidad mantiene saldos contables vinculados al programa o proyecto a certificar, deberá realizar la depuración de las cuentas contables de obligado cumplimiento antes de la certificación.
- 4.2.5. Si al momento de la revisión de los saldos contables por parte de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, se identifican saldos contables en el proyecto o programa solicitado por la entidad para la certificación, se notificará mediante oficio a la entidad requirente, la regularización de dichos saldos contables, para lo cual la entidad tendrá **un plazo de 15 días calendarios** para remitir de manera directa a esta Subsecretaría nuevamente la revisión dentro del ámbito de sus competencias.

De no cumplir el plazo estipulado en el párrafo anterior, la entidad deberá iniciar nuevamente el requerimiento a la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Nota: Es importante señalar que el CUP (Comprobante Único del Proyecto), es un identificador presupuestario, el mismo que no se puede visualizar en la revisión de saldos de las cuentas contables; por lo que, la entidad deberá detallar en el requerimiento la estructura presupuestaria.

4.3. LINEAMIENTOS SUBSECRETARÍA DEL TESORO NACIONAL

4.3.1. Revisar que no existan valores pendientes de pago tanto contables como presupuestarios (incluida las deducciones atadas a dichos pagos) relacionados con los estudios, programas y proyectos de inversión pública que se deben certificar.

4.3.2. En el caso de estudios, programas y proyectos de inversión pública que fueron financiados con las fuentes que a continuación se detallan, la entidad deberá verificar que se haya realizado la restitución a la CCU de los impuestos declarados al SRI

- 002-7001-XXXX (exclusivo para universidades)
- 302-XXXX-XXXX (exclusivo para universidades)
- 701-XXXX-XXXX

De no haberse realizado la restitución, deberán remitir una comunicación solicitado el débito de la cuenta de fuente 002 / 302 / 701 por el monto a restituir.

4.3.3. Las cuentas monetarias aperturadas en el Banco Central del Ecuador del tipo DN o TE (correspondientes a fuente 701) vinculadas a los estudios, programas y proyectos de inversión pública de los que se desee obtener la certificación, deberán estar cerradas.

Par el cierre de la cuenta monetaria, la entidad titular remitirá una comunicación a la Subsecretaría del Tesoro Nacional, misma que contendrá la siguiente información:

- a. Motivo del cierre.
- b. Número de cuenta sobre la que se solicita el cierre.
- c. Número de RUC de la entidad.

- d. Código Institucional.
- e. Documento que avale la finalización del objeto de la cuenta (opcional).
- f. Número de teléfono y correo electrónico de contacto.
- g. Indicar que la cuenta a ser cerrada mantiene saldo cero.

Se debe señalar que de existir co-ejecutores en los estudios, programas y proyectos de inversión pública a cerrarse o dar de baja y que se requiera la certificación de no existir saldos presupuestarios, contables y de tesorería, lo indicado en el numeral 4 aplica también para los co-ejecutores; por lo que le corresponderá al ejecutor coordinar con los co-ejecutores, para que al momento de realizar la solicitud no existan saldos en ninguna de las entidades.

5. SOLICITUD Y EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

- 5.1. Cumplidos con los lineamientos establecidos en el numeral 4 del presente instructivo, la institución remitirá exclusivamente a la Subsecretaría de Presupuesto, la solicitud de *“Pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se establezca que el estudio, programa o proyecto de inversión no mantiene saldos presupuestarios, contables o de tesorería pendientes de liquidar”*, misma que contendrá lo siguiente:
 - a. El pedido deberá ser solicitado por la entidad ejecutora (dueña del proyecto y no por las entidades co-ejecutoras) con la debida justificación. Es preciso señalar que el documento deberá estar suscrito por quien haga las veces de Director Financiero de la entidad.
 - b. Entidad deberá detallar el o los números de CUP, nombre de el o los estudios, programas y proyectos de inversión pública y la estructura programática que se deben cerrar o dar de baja, tal como estén registrados en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública y en el Sistema de Administración Financiera eSIGEF.
 - c. Deberá identificar los periodos fiscales en los que se ejecutó el o los estudios, programas y proyectos de inversión pública que se deben cerrar o dar de baja.

- d. En proyectos anteriores al año 2010, donde no exista el Número de CUP, deberán indicar el nombre del proyecto registrado en el SIPeIP, eSIGEF y la estructura programática en la que se asignó el presupuesto.
 - e. En el caso de que la entidad haya registrado proyectos de inversión en el SIPeIP y no haya solicitado la creación de la estructura presupuestaria correspondiente en el sistema eSIGEF, la entidad deberá informar de este particular.
 - f. Datos de contacto de los funcionarios responsables del proceso de las unidades de: planificación y financiera de la entidad (correo electrónico, teléfono de contacto).
- 5.2. El Ministerio de Economía y Finanzas, realizará el análisis del requerimiento, señalando que empezará por la Subsecretaría de Presupuesto, seguido por la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental y finalizando en la Subsecretaría del Tesoro Nacional, entendiéndose de que cada unidad técnica emitirá la certificación en el ámbito de sus competencias y el Tesoro Nacional emitirá la certificación final.
- 5.2.1. En caso de que la entidad no cumpla con los requisitos señalados en el numeral 5.1 del presente documento, la Subsecretaría de Presupuesto notificará a la entidad que el requerimiento no cumple con los requisitos para ser atendido.
- 5.2.2. De existir observaciones que impida a las Subsecretarías de Contabilidad Gubernamental y Tesoro Nacional, emitir la respectiva certificación en el ámbito de sus competencias, se notificará mediante oficio a la entidad solicitante, con el fin de que estas sean subsanadas dentro de los siguientes plazos:

Subsecretaría	Plazo
Contabilidad Gubernamental	15 días calendario
Tesoro Nacional	15 días calendario

- 5.2.3. La entidad, una vez solventadas las observaciones, comunicará con oficio a la Subsecretaría requirente. De no haberse dado atención a lo solicitado en el plazo establecido (numeral 5.2.2), la entidad deberá iniciar nuevamente con el requerimiento de certificación (numeral 5.1).
- 5.2.4. Una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de las Subsecretarías de: Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Tesoro Nacional hayan determinado la no existencia de saldos presupuestarios, contables y de tesorería para el cierre o baja de estudios, programas y proyectos de inversión pública, le corresponderá a la Subsecretaría del Tesoro Nacional emitir la respuesta institucional.
- 5.3. En virtud de que el segundo inciso del Artículo 17 del Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0011-A, establece que *“Los documentos habilitantes previstos en esta normativa, así como, la aprobación de la máxima autoridad de la entidad que solicita el registro, tendrán una vigencia de tres (3) meses desde su emisión, por tanto, la solicitud de registro del cierre o baja del estudio, programa o proyecto de inversión que realiza la entidad responsable al ente rector de la planificación nacional, debe estar enmarcada en este período de tiempo”*; y, de requerir una actualización a la certificación emitida en el numeral 5.2.4 la entidad procederá nuevamente a realizar el requerimiento (ver numeral 5.1).